



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 002-2025-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 23 de enero de 2025

#### VISTOS:

El Oficio N° 46-2025-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha de 16 enero de 2025, el informe N° 025-2025-GRA/PEIMS-OA-ULS de fecha 17 de enero de 2025, el Informe N° 005-2025-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 022-2025-GRA/PEIMS-OA-UC de fecha 22 de enero de 2025, el Oficio N° 049-2025-GRA/PEMS-OA de fecha 23 de enero del 2025, el Oficio N° 048-2025-GRA/PEMS-OAJ de fecha 23 de enero del 2025, el Oficio N° 053-2025-GRA/PEMS-OA de fecha 23 de enero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, “fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas; el cual señala en su parte considerativa que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA esta ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modifico y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 señala que los “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida participación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...); por lo que de acuerdo a lo señalado se evidencia de esta manera la naturaleza excepcional de dicha obligación por parte de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI “Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa”, en su numeral 7. entre





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán entregados a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.

Que, mediante Oficio 46-2025-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha de 16 de enero de 2025, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita la habilitación de fondo por encargo interno vía resolución administrativa a nombre del señor **CESAR AUGUSTO TURPO SANIZ**, que tiene como objeto de pago trabajos de "Mantenimiento en las juntas de dilatación de canal 9 y revestimiento del túnel 9, para asegurar que no haya filtraciones y pérdida de agua"

Que, mediante el Informe N° 025-2025-GRA/PEIMS-OA-ULS de fecha 17 de enero del 2025, el Jefe de la unidad Logística y Servicios declara procedente el otorgamiento de fondos por encargo interno destinado a trabajos de "Mantenimiento en las juntas de dilatación de canal 9 y revestimiento del túnel 9, para asegurar que no haya filtraciones y pérdida de agua" el que será girado a favor de **CESAR AUGUSTO TURPO SANIZ**, identificado con DNI N°29660557, por el monto de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)**.

Que, mediante el Oficio N° 049-2025-GRA/PEMS-OA de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto a la solicitud de asignación de Encargo Interno solicitada por la Gerencia Gestión de Recursos Hídricos.

Que, mediante el Oficio N° 048-2025-GRA/PEMS-OAJ de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que si despacho considera factible la entrega del encargo interno, así como la emisión de la Resolución Administrativa.

Que, mediante el Informe N° 053-2025-GRA/PEMS-OA de 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita Certificación Presupuestal de una asignación de Encargo Interno para realizar pagos de trabajo de "Mantenimiento en las juntas de dilatación de canal 9 y revestimiento del túnel 9, para asegurar que no haya filtraciones y pérdida de agua" por el monto de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)**.

Que, mediante el Proveído N° 054 de 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 00082, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0013 Operación y Mantenimiento de Infraestructura Mayor Sistema Colca Siguas, Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gastos por la contratación de servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, lo que permite atender el encargo solicitado.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por Ley, esta Oficina de Administración;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR Y AUTORIZAR** el manejo de fondos por Encargo Interno por la suma de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles)** destinado realizar pagos de trabajo de "Mantenimiento en las juntas de dilatación de canal 9 y revestimiento del túnel 9, para asegurar que no haya filtraciones y pérdida de agua"

El objeto del encargo se desarrollará del día 28 al 29 de enero de 2025, el referido importe deberá ser girado según el siguiente detalle:

**CESAR AUGUSTO TURPO SANIZ**, identificado con DNI N° 29660557, por el importe de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles)**, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00082,





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

secuencia 01, Meta Presupuestaria 0013 Operación y Mantenimiento de Infraestructura Mayor Sistema Colca Siguas, **Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gastos por la contratación de servicios**, en la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**.

**ARTÍCULO 2°.** – El servidor **CESAR AUGUSTO TURPO SANIZ** deberá rendir cuenta documentada del gasto efectuado, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad para que derive el requerimiento a la oficina de Tesorería para su atención y el giro correspondiente, para proceder con el registro SIAF-SP y control previo de la Unidad de Contabilidad.

**ARTÍCULO 4°.** – **REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Gestión de Recursos, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al servidor **CESAR AUGUSTO TURPO SANIZ**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

  
CPC. Walter Alfredo Hilari Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**DOC. 7870943**

**EXP. 4830592**